

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02451-2024

VILA-REAL

RAMON LOPEZ SALES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de mayo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD POR TURNO LIBRE DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL

Habida cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia:

- Núm. 6184 de fecha 29 de diciembre de 2021 de aprobación de la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2021 (expte. 2021/000021029L), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 156 de fecha 30 de diciembre de 2021 y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, que incluye las siguientes plazas vacantes de la vigente plantilla presupuestaria:

Nº	Denominación	Servicio	Escala	Plaza	Puesto	Sgr	CD	CE	Acceso
1	TMAE ingeniero/a técnico/a industrial	Oficina Técnica – De Gestión	AE	1-19-3	3-33-1	A2	24	11	LCO

- Núm. 3327 de fecha 27 de junio de 2022 de aprobación de la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2022 (expte. 2022/00007778Z) , publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 78 de fecha 30 de junio de 2022 y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, que incluye la siguiente plaza vacante de la vigente plantilla presupuestaria:

Nº	Denominación	Servicio	Escala	Plaza	Puesto	Sgr	CD	CE	Acceso
1	TMAE ingeniero/a técnico/a industrial	SPV – Vías Públicas	AE	1-79-1	3-254-1	A2	24	9	LCO

Resultando que las Administraciones Públicas deben convocar procesos selectivos para el ingreso de personal empleado municipal, a efectos de ejecutar sus ofertas de empleo público, que deberán desarrollarse dentro del improrrogable plazo de tres años, según determina el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

Resultando que, conforme al art. 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local:

1) Número mínimo de temas de las pruebas selectivas para el ingreso al subgrupo A2 (anterior grupo B del art. 8.3): es de 60.

2) Programas de acceso a Escala de Administración Especial: contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de las personas aspirantes, según la escala, subescala o clase de que se trate, así como normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

Vistas las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, publicadas en el BOP núm. 30 de 11 de marzo de 2017 y en el DOGV núm. 8029 de 28 de abril de 2017.

Vista la propuesta formulada conjuntamente por las Concejalía-delegadas de Territorio y de Servicios Públicos, en fecha 6 de mayo de 2024, de bases específicas de convocatoria para la cobertura en propiedad por turno libre, de las referidas plazas de técnico/a medio/a de Administración Especial Ingeniero/a técnico/a industrial, por el sistema concurso-oposición.

Visto el informe jurídico emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 7 de mayo de 2024, en el que se recoge la normativa vigente de aplicación:

A) Con carácter general, en materia de procesos selectivos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.7/85).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR- EBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (L.30/84).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional (RD 896/91).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración Civil del Estado (RD.364/95).
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/00).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad (L.11/03).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15).

· Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

· Acuerdo para la regulación de las relaciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.

El marco normativo aplicable en la selección del empleo local, ha sido confirmado por el Tribunal Supremo en sentencia de 25 de noviembre 2020 (recurso de casación 408/2019), doctrina reiterada en posterior sentencia de 18 de julio de 2023 (recurso 4284/2021), resolviendo la cuestión de capital importancia para las entidades locales de aclarar la normativa que deben aplicar en la selección de su personal empleado público, determinando que: «... declaramos que el inciso “en lo no previsto en ellas, la reglamentación que para el ingreso en la función pública establezca la respectiva Comunidad Autónoma” del art. 134.2 del TRRL se interpreta en el sentido de que cabe referir esa reglamentación como normativa supletoria de primer grado, a la que dicte cada Comunidad Autónoma para regular el régimen de la función pública de la propia administración autonómica», confirmando el siguiente orden de prelación de fuentes:

1) Aplicación directa, por el siguiente orden:

1º) L.7/85

2º) RDL 781/86

3º) TR-EBEP

4º) L.30/84

5º) RD 896/91

2) Supletoriedad de primer grado:

Legislación de las Comunidades Autónomas sobre selección: al amparo de las previsiones del art. 134.2 del RDL 781/86.

3) Supletoriedad de segundo grado.

Legislación estatal, normativa supletoria de segundo grado: RD 364/95.

B) Acceso al empleo público por turno libre:

· Arts. 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

· Arts. 133 a 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).

· Arts. 60 a 62 y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

· Arts. 4, 6 y 8 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).

· Arts. 15 a 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/95).

· Arts. 4 a 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/91).

C) Órgano técnico de selección:

· Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

· Art. 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

· Arts. 28 a 31 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).

· Art. 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).

· Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, regulador de la composición de los órganos de selección en este Ayuntamiento.

D) Órgano competente:

· Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85).

· Art. 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).

· Resolución núm. 4687 dictada por la Alcaldía en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas de selección de personal.

E) Intervención de las secciones sindicales:

· Arts. 34, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR- EBEP).

· Art. 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Tomando en consideración la propuesta de acuerdo suscrita por la Alcaldía-Presidencia, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4687 dictada en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega la competencia para dictar este acto administrativo en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad por turno libre, sistema concurso-oposición, de las plazas de técnico/a medio/a de Administración Especial (TMAE) Ingeniero/a técnico/a industrial, que al final del presente acuerdo se transcriben literalmente.

Segundo: Solicitar de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, que se proponga la designación de miembros del órgano técnico de selección, vocal titular y suplente, de entre personal funcionario de carrera que cumpla con el requisito de titulación de la misma área de conocimientos exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria, a fin de que resulte posible su constitución.

Tercero: Encargar a la Concejalía-delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la propuesta de designación del resto de miembros para constituir el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (página web www.vila-real.es), a fin de que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, las personas interesadas puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, PORTURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TMAE) INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN,

Base primera: Denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

E	Denominación	Plaza	Puesto	Servicio	SG	CD	CE	Acceso
AE	TMAE ingeniero/a técnico/a industrial	1-19-3	3-33-1	Oficina Técnica –De Gestión	A2	24	11	L-CO
AE	TMAE ingeniero/a técnico/a industrial	1-79-1	3-254-1	SPV – Vías Públicas	A2	24	9	L-CO

E = escala	L = turno libre
AE = Administración Especial	CD = complemento de destino (nivel)
CO = sistema selectivo concurso-oposición	CE = complemento específico (código)

Base segunda: Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición por turno libre conforme a las resoluciones dictadas por la Alcaldía que aprueban las ofertas de empleo público 2021 ordinaria (RA núm. 6184 de fecha 29 de diciembre de 2021) y 2022 ordinaria (RA núm. 3327 de fecha 27 de junio de 2022).

Base tercera: Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases específicas regirán las Bases Generales y, supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

Base cuarta: Requisitos de las personas aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la base 6ª de las Bases Generales, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán reunir el siguiente:

- Estar en posesión del título de grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o bien de titulación universitaria equivalente que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo de ingenieros/as técnicos/as industriales o cumplidas las condiciones para obtener dichos títulos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Este requisito deberá acreditarse al finalizar el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base 14ª de las Bases Generales.

Base quinta: Solicitudes de participación.

1.- Modelo: para participar en procesos selectivos se deberá efectuar solicitud, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es/>), adjuntando declaración responsable de:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a su acreditación posteriormente en el caso de selección.

- Autorizar que el nombre y apellidos de la persona aspirante, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

2.- Medio: la solicitud de participación en las pruebas selectivas se presentará por medios telemáticos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en virtud de la DT única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, que modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

4.- Derechos de examen: conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, asciende a 12,02 euros.

5.- El pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

6.- Documentación adjunta: a la solicitud de participación en las pruebas selectivas se acompañará:

- Justificante de ingreso de los derechos de examen.
- Plantilla de autobaremación ajustada al modelo del Anexo II a las presentes bases específicas

Base sexta: Pruebas selectivas y calificación.

FASE DE OPOSICIÓN:

6.1. Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, uno de la parte general y otro de la parte específica del temario recogido en el Anexo I a las presentes bases, en un tiempo máximo de hora y media.

Será obligatoria la lectura del ejercicio por las personas aspirantes en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección, debiendo responder a cualquiera de las preguntas que puedan formularse por los miembros de dicho órgano.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Criterios de valoración por parte del órgano técnico de selección:

- Conocimiento de las materias desarrolladas: de 0 a 5 puntos.
- Capacidad de síntesis, claridad de ideas y rigor analítico: de 0 a 4 puntos.
- Aportación personal de la persona aspirante: de 0 a 1 punto.

6.2. Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, relacionados con la parte específica del temario recogido en el Anexo a las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas.

Las personas aspirantes podrán consultar textos legales publicados en boletines oficiales, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colecciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no considerarlo adecuado, constituyendo esto causa de expulsión.

Será obligatoria la lectura del ejercicio por las personas aspirantes en audiencia pública, en la fecha y hora que determine el órgano técnico de selección, debiendo responder a cualquiera de las preguntas que puedan formularse por los miembros de dicho órgano.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Conocimientos técnicos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos técnicos en la resolución del supuesto práctico planteado: de 0 a 3 puntos.
- Estructuración adecuada, capacidad de precisión, síntesis y uso de lenguaje adecuado en la redacción: de 0 a 0,50 puntos.
- Claridad en la exposición oral y capacidad argumentativa en la defensa de la resolución del caso: de 0 a 0,50 puntos.

FASE DE CONCURSO: no eliminatorio.

Concluida la fase de oposición, el órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://seuelectronica.vila-real.es>) la relación de personas aspirantes que, habiendo superado la fase oposición, deban pasar a la fase concurso, emplazándolas para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación de los méritos a baremar, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, junto a la plantilla de autobaremación ajustada al modelo del Anexo II a las presentes bases específicas.

Se valorarán con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos.

1) Experiencia profesional: máximo de 4,00 puntos:

Se atribuirá mayor puntuación a la experiencia acreditada por servicios previos prestados en la propia Entidad Local convocante, frente a la adquirida en otras Administraciones Públicas, valorando según ponderación proporcionada, que no suponga una dimensión cuantitativa que rebase el límite de lo tolerable, esto es, que no predetermine el resultado final del proceso, en razón de que, aunque existiendo similitudes con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, el contexto organizativo y funcional de cada una de ellas siempre será distinto por su propia coyuntura:

A) En Administraciones Públicas:

a) Por haber desempeñado algún puesto de trabajo correspondiente a plaza de igual categoría a las del objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Vila-real, en tareas relacionadas directamente con el perfil de las plaza a cubrir, en condición de personal funcionario o laboral, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio activo.

b) Por haber desempeñado algún puesto de trabajo correspondiente a plaza de igual categoría a las del objeto de la convocatoria en otra Administración Pública, en tareas relacionadas directamente con el perfil de las plaza a cubrir, en condición de personal funcionario o laboral, a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio activo.

c) Por haber desempeñado cualquier otro puesto de trabajo correspondiente a plaza de inferior categoría a las del objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública, en condición de personal funcionario o laboral, a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicio activo.

Las puntuaciones de los apartados anteriores serán excluyentes entre sí, no procediendo baremar más de una vez el desempeño de un mismo puesto de trabajo.

Estos servicios deberán acreditarse con un certificado oficial que deberá desglosar los periodos trabajados, especificando grupo, subgrupo, cuerpo, clase o categoría de la plaza y denominación del puesto de trabajo.

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

B) En sector privado:

Por haber trabajado en el sector privado mediante una relación laboral por cuenta ajena o mediante una relación profesional por cuenta propia, en un puesto de trabajo de igual o superior categoría al del objeto de la convocatoria, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio activo.

Los servicios prestados deberán acreditarse con la siguiente documentación:

-Trabajo por cuenta ajena: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria, y además:

o Fotocopia del correspondiente contrato de trabajo, o bien,

o Certificación de la empresa justificativa de la experiencia en tareas relacionadas directamente con el perfil del puesto a cubrir.

-Trabajo por cuenta propia o autónomo: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria, y además:

o Fotocopia del alta en el Régimen Especial de personas trabajadoras por cuenta propia correspondiente o de Autónomos y el alta o Declaración del inicio de Actividad correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en la que aparece el grupo o epígrafe/sección o código de actividad.

o Fotocopia de las declaraciones trimestrales de los pagos a cuenta del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA).

o Fotocopia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

2) Titulaciones académicas oficiales: máximo de 3 puntos:

Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias distintas a la necesaria para poder acceder a la convocatoria que se recoge en los requisitos de las personas aspirantes:

- Grado: 1,50 puntos.

- Licenciatura: 2,25 puntos.

- Máster o doctorado: 3 puntos.

Los certificados de correspondencia / equivalencia a nivel MECES referidos a titulaciones pre-Bolonia que otorguen a un título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería el reconocimiento a efectos académicos de un nivel de Grado+Máster, dentro del proceso selectivo de acceso a la función pública no se podrán invocar como una doble titulación de Grado y de Máster.

Se valorará únicamente la titulación más alta que se acredite.

3) Conocimiento de valenciano: máximo de 0,50 puntos:

A) Conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- C2..... 0,30 puntos.

B) Certificados oficiales de capacitación técnica, expedidos u homologados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,20 puntos estar en posesión de alguno de los siguientes

- Lenguaje administrativo.

- Corrección de textos.

- Lenguaje en los medios de comunicación.

4) Idiomas comunitarios: máximo de 0,50 puntos.

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea mediante acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o aportación de equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente, con arreglo a la siguiente escala:

· Nivel A1 del MCER: 0,05 puntos.

· Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos.

· Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos.

· Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos.

· Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos.

· Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos.

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido por idioma.

5) Formación: máximo de 2 puntos:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios o jornadas técnicas, cursados o impartidos por la persona aspirante, sobre temas relacionados con las plazas, convocados u organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de funcionarios, Federación de Municipios y Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales, Organizaciones Sindicales u organismos y entidades homologados, con una duración igual o superior a 15 horas:

a) De 15 a 24 horas..... 0,20 puntos.

b) De 25 a 49 horas 0,40 puntos.

c) De 50 a 74 horas..... 0,60 puntos.

d) De 75 a 99 horas..... 0,80 puntos.

e) De 100 horas o más..... 1'00 punto.

La calificación final de las personas aspirantes estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición (máximo 20 puntos) y en la fase concurso (máximo 10 puntos), con un máximo total de 30 puntos.

Base séptima: Empates

El empate en la calificación final de varias de las personas aspirantes se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase oposición; de persistir el empate a favor de quien acredite mayor experiencia profesional y si aún así se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

Base octava: Composición del órgano técnico de selección (OTS).

Conforme a los requisitos fijados en la base 10ª, apartado 4 de las Bases Generales:

- La pertenencia al órgano técnico de selección (OTS) será siempre a título individual, no pudiendo formar parte del mismo el siguiente personal:

o De elección o de designación política.

o Funcionario interino.

o Laboral no fijo.

o Directivo profesional.

o Eventual.

o Que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

- Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.
- Todas las personas integrantes del OTS deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas a cubrir y pertenecer al mismo grupo o subgrupo superior.
- Al menos la mitad más una de las personas integrantes del OTS deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Base novena: Acreditación conocimientos de valenciano.

Quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar estar en posesión del grado medio, nivel C1, mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano, superadas las pruebas selectivas, deberá realizarse el ejercicio específico que se convoque al efecto y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Base décima: Constitución de bolsa de trabajo.

Entre las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición sin obtener plaza, se constituirá una bolsa de trabajo para la cobertura provisional de puestos de trabajo de técnico/a medio/a de Administración Especial (TMAE), ingeniero/a técnico/a industrial, a la que se integrarán por orden de puntuación total obtenida.

De agotarse la anterior bolsa de trabajo, se constituirá bolsa de trabajo anexa entre las personas aspirantes que hayan superado sólo el primer ejercicio de la fase de oposición, a la que se integrarán por orden de puntuación obtenida en la prueba.

ANEXO I: Temario para la fase de oposición

Parte general:

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas y compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas: competencias exclusivas y compartidas.

3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Procedimiento de acceso a la autonomía. Reformas. El sistema de derechos de la Comunidad Valenciana.

4. La organización administrativa municipal: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios.

5. El personal al servicio de la Administración Local: adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Personal funcionario de carrera e interino, personal eventual y personal laboral. Derechos y deberes del personal funcionario. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

6. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Derechos de la persona interesada en el procedimiento administrativo. La persona administrada: concepto y clases. Representación. Capacidad y causas modificativas.

7. El acto administrativo. Eficacia y motivación de los actos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo general: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

8. Bienes de las corporaciones locales. Clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición de bienes. Conservación y tutela. Prerrogativas de las entidades locales. Utilización de los bienes de dominio público.

9. La Administración electrónica.

10. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.

11. Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.

12. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación. Salud, derechos sexuales y reproductivos

Parte específica:

13. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ámbito. Exigencias técnicas y administrativas. Requisitos básicos de la edificación. Agentes de la edificación.

14. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Objeto y ámbito de aplicación. Redes de distribución. Tipos de suministro. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones.

15. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instalaciones interiores o receptoras: tipos, secciones. Tubos y canales protectores. Subdivisión. Cargas, Protecciones. Aislamientos.

16. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales.

17. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Prescripciones particulares para instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

18. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Vigencia, estructura, partes, contenido y alcance.

19. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento básico Seguridad en caso de incendio.

20. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento básico protección frente al ruido.

21. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento básico ahorro de energía. Exigencias básicas de ahorro de energía.

22. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento básico salubridad. Exigencias básicas de higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios: calidad del aire interior.

23. Exigencias básicas de seguridad de utilización de los edificios: seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo. Exigencias contenidas en CTE Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

24. Conocimientos de alumbrado público. Magnitudes y unidades de medida: flujo luminoso, temperatura de color, rendimiento de color. Eficacia luminosa. Intensidad luminosa. Luminancia, Iluminancia, Ley de Lambert. Deslumbramiento. Criterios de calidad y evaluación. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.

25. Conocimiento de alumbrado público. Proyecto y ejecución de instalaciones. Contenido de proyecto. Recepción de instalaciones. Control previo de materiales e instalaciones. Comprobación de material e instalaciones. Conservación y explotación de instalaciones y luminaria. Legalización de instalaciones.

26. Conocimientos de alumbrado público. Elementos y materiales: lámparas de descarga, reactancias, condensadores, arrancadores, reguladores de flujo luminoso. Luminarias. Soportes. Líneas eléctricas. Cuadros eléctricos de alumbrado público.

27. Conocimientos de alumbrado público. Cálculos luminotécnicos. Cálculos eléctricos.

28. Contaminación lumínica: conceptos fundamentales y generales. Su medida: magnitudes, unidades, equipos, limitaciones y procedimientos. Normativa de aplicación.

29. Tarificación de la energía eléctrica. Sistema tarifario actual. Aspectos técnico- económicos de los suministros de energía en dependencias municipales. Medidas de ahorro en la contratación.

30. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas para la certificación energética de los edificios.

31. Normativa sobre Centros de Transformación. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

32. Energías verdes y renovables. Medidas de ahorro energético. Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

33. Instalaciones Fotovoltaicas. Modelos de Autoconsumo. EL IDAE y el IVACE, funciones. Plan Moves. Instalaciones solares. Elementos. Funcionamiento.

34. Infraestructuras comunes en los edificios de acceso a los servicios de telecomunicación. (ICT) Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones. Reglamento regulador y normas técnicas. Contenido y estructura del proyecto técnico de ICT. Certificación.

35. Fibra Optica. Tipos de Fibra Optica. Conectores. Redes de acceso, router, switches, hubs. Conectores. Normativas de cableados en telecomunicación ANSI/TIA/EIA-568: ISO/IEC 11801: UNE-EN 50173.

36. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Modificaciones. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas de las instalaciones térmicas. Bienestar e higiene. Eficiencia energética. Seguridad. Instrucciones, técnica de diseño y dimensionado de las instalaciones térmicas, montaje y mantenimiento. Salas de máquinas. Normativa aplicable. Chimeneas.

37. Instalaciones térmicas en los edificios: Climatización, calefacción y agua caliente sanitaria. Sistemas de climatización. Clasificación y criterios de elección del sistema. Elementos de un sistema de climatización. Sistemas de producción térmica. Agua caliente sanitaria y energía solar. Aplicaciones de energías renovables. Ahorro y Eficiencia energética. Referencia a los sistemas de cogeneración y absorción.

38. Instalaciones de gas natural, equipos, regulación, diseño y mantenimiento. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

39. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental de proyectos.

40. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Prevención, Calidad y Control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana. Instrumentos de intervención administrativa. Régimen de autorización ambiental integrada. Licencia ambiental y declaración responsable ambiental. Régimen de comunicación de actividades inocuas.

41. Acústica ambiental. Evaluación y gestión del ruido ambiental. Mediciones acústicas. Acciones correctoras. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Reales Decretos de desarrollo.

42. Conocimientos de Acústica: Sonido y ruido: Propiedades básicas de las ondas. Propagación del sonido en el aire. Velocidad de propagación. Magnitudes físicas del sonido. Percepción del sonido. Sensación sonora. Molestias. Escala de intensidades acústicas. Escalas de ponderación. Niveles sonoros. Composición de niveles sonoros. Índices acústicos. Vibraciones. Aislamiento y control de vibraciones.

43. Protección contra incendios. Sistemas de puesta en funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones. Inspecciones periódicas. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

44. Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios municipales. Calefacción y aire acondicionado. Climatización. Ventilación. Electricidad. Instalaciones contra incendios. Aparatos elevadores. Tipos de mantenimiento. Libro de mantenimiento. Revisiones e inspecciones periódicas.

45. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

46. Documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio. Exigencias Básicas de Accesibilidad: CTE-DB SUA 9, Documento de Apoyo al Documento Básico DB SUA "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes".

47. Redes urbanas de saneamiento. Tipologías, estructuras y diseño. Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana. Tratamiento y vertido de aguas residuales.

48. La calidad de las aguas de consumo humano. Redes de distribución urbana de agua potable. Depósitos de regulación y estaciones potabilizadoras. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

49. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

50. Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

51. Ordenanza municipal reguladora de los vertidos líquidos residuales. Ordenanza de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos.

52. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Disposiciones generales.

53. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

54. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Ley 14/2010 de la Generalitat y Decreto 143/2015 del Consell.

55. Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Garantías exigibles en los contratos del sector público. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

56. Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos: contrato de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministros y contrato de servicios. Procedimiento y forma de adjudicación. Extinción del contrato. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Revisión de precios. Cesión de contratos y subcontratos.

57. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Instrumentos de ordenación. Clasificación y calificación del suelo.

58. El Plan General de Ordenación Urbana vigente en el Municipio de Vila-real. Ordenación estructural. Directrices de la estrategia de evolución y ocupación. Normas urbanísticas. Vila-real en 2024: ciclo del agua, energías, alumbrados, electrotécnica y edificación. Evolución histórica, dotación y disposición urbana actual. Problemáticas generales.

59. Prevención de riesgos laborales: disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. El estudio de seguridad y salud.

60. Vigilancia de salud. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

ANEXO II: Plantilla de autobaremación para la fase de concurso

PLANTILLA BAREMACIÓN CONCURSO	
1	Experiencia profesional (máximo 4,00 puntos)
1.A).a)	En Administraciones Públicas: Por haber desempeñado algún puesto de trabajo correspondiente a plaza de igual categoría a las del objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Vila-real, en tareas relacionadas directamente con el perfil de las plaza a cubrir, en condición de personal funcionario o laboral, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio activo
1.A).b)	En Administraciones Públicas: Por haber desempeñado algún puesto de trabajo correspondiente a plaza de igual categoría a las del objeto de la convocatoria en otra Administración Pública, en tareas relacionadas directamente con el perfil de las plaza a cubrir, en condición de personal funcionario o laboral, a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio activo.
1.A).c)	En Administraciones Públicas: Por haber desempeñado cualquier otro puesto de trabajo correspondiente a plaza de inferior categoría a las del objeto de la convocatoria en una Administración Pública, en condición de personal funcionario o laboral, a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicio activo.
1.B)	En sector privado: Por haber trabajado en el sector privado mediante una relación laboral por cuenta ajena o mediante una relación profesional por cuenta propia, en un puesto de trabajo de igual categoría a las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio activo.
2	Titulaciones académicas (máximo 3,00 puntos)
2.B)	Por grado: 1,50 puntos
2.C)	Por licenciatura: 2,25 puntos.
2.D)	Por máster o doctorado: 3,00 puntos.
3	Valenciano (máximo 0,50 puntos)
3.A)	Nivel C2: 0,30 puntos.
3.B)	Certificados oficiales de capacitación técnica: 0,20 puntos. - Lenguaje administrativo. - Corrección de textos. - Lenguaje en los medios de comunicación.
4	Idiomas comunitarios (máximo 0,50 puntos)
	Nivel A1 del MCER: 0,05 puntos. Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos. Nivel B1 del MCER: 0,20 puntos. Nivel B2 del MCER: 0,30 puntos. Nivel C1 del MCER: 0,40 puntos. Nivel C2 del MCER: 0,50 puntos.
5	Formación (máximo 2,00 puntos)
	a) De 15 a 24 horas: 0,20 puntos. b) De 25 a 49 horas: 0,40 puntos. c) De 50 a 74 horas: 0,60 puntos. d) De 75 a 99 horas: 0,80 puntos. e) De 100 horas o más: 1'00 punto.
Puntuación TOTAL (máximo 10 puntos)	

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Vila-real, 23 de mayo de 2024.— El alcalde, José Benlloch Fernández